



UNAP

Consejo Universitario

**Resolución del Consejo Universitario
N° 151-2023-CU-UNAP
Iquitos, 14 de noviembre de 2023**

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 118-2022-CU-UNAP, del 22 de setiembre de 2022, se resuelve ratificar con eficacia anticipada la Resolución Decanal N° 1538-2022-FACEN-UNAP, de fecha 22 de agosto de 2022, de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios, de acuerdo a los siguientes términos:

"ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar la licencia por capacitación con goce de remuneraciones solicitada por don Stevs Raygada Paredes, docente auxiliar a tiempo completo, asignado al Departamento Académico de Negocios Internacionales y Turismo, para seguir estudios de master universitario en Planificación y Gestión de Destinos Turísticos, en la Universidad Complutense de Madrid-España, del 01 de setiembre de 2022 al 30 de julio de 2023, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución."

Que, en el artículo tercero de la referida Resolución del Consejo Universitario se resuelve lo siguiente:

"Precisar que con la presente licencia don Stevs Raygada Paredes, acumulará un (1) año por concepto de licencia con goce de remuneraciones y tiene el compromiso de servir a la institución por el doble del tiempo de la licencia otorgada, contados a partir de su reincorporación";

Que, con Resolución Rectoral N° 0942-2008-UNAP, del 12 de abril de 2008, se aprobó la Directiva N° 007-2008-VRAC-UNAP "Procedimientos para el otorgamiento de la licencia por capacitación con goce de remuneraciones para realizar estudios de post grado" y sus modificatoria con Resoluciones Rectorales N° 1417-2011-UNAP y N° 0490-2013-UNAP, respectivamente;

Que, en la Resolución Rectoral N° 0490-2013-UNAP, del 21 de febrero de 2013, se señala la modificación de los numerales 5.2.1, 7.2 y 8.1 de la citada Directiva, que a la letra dice:

5.2.1.

- c) Compromiso a prestar servicios en la UNAP por el doble del tiempo que dure su licencia, antes de presentar solicitud de cese, jubilación, traslado y cualquier otro tipo de licencia, excepto por capacitación.
- d) Constancia expedida por la Oficina General de Recursos Humanos de haber cumplido con el ítem precedente.

7.2 .El estudiante de postgrado está obligado después de culminar su capacitación, a prestar servicios en la institución por el doble del tiempo de duración de dichos estudios, según lo establecido en el literal "c" del numeral 5.2.1 del presente documento.

8.1. En caso de incumplimiento en la presentación del Título o Diploma del Centro de postgrado, dará lugar a que el docente sea sancionado de acuerdo con la normatividad vigente en el EGUNAP y en la Ley de la carrera pública.

Que, es necesario precisar que don Stevs Raygada Paredes, docente auxiliar a tiempo completo, asignado al Departamento Académico de Negocios Internacionales y Turismo de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen), realizó su capacitación con estudios de postgrado en master universitario en Planificación y Gestión de Destinos Turísticos, del 01 de setiembre de 2022 al 30 de julio de 2023;

Que, asimismo, de la revisión de oficio del artículo tercero de la Resolución del Consejo Universitario N° 118-2022-CU-UNAP, se desprende que existe error material involuntario, respecto a que se precisó "que con la presente licencia don Stevs Raygada Paredes, acumulará un (1) año por concepto de licencia con goce de remuneraciones y tiene el compromiso de servir a la institución por el doble del tiempo de la licencia otorgada, contados a partir de su reincorporación"; debiendo decir, "que el docente acumulará once (11) meses por concepto de licencia con goce de remuneraciones y tiene el compromiso de servir a la institución por el doble del tiempo de la licencia otorgada, contados a partir de su reincorporación";

Que, en ese sentido, corresponde la rectificación con eficacia anticipada, del artículo tercero de la Resolución del Consejo Universitario N° 118-2022-CU-UNAP, en su parte pertinente, en el sentido de precisar que el docente acumulará once (11) meses por concepto de licencia con goce de remuneraciones y tiene el compromiso de servir a la institución por el doble del tiempo de la licencia otorgada, contados a partir de su reincorporación;





UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 151-2023-CU-UNAP

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° y numerales 212,1, 212.2 del artículo 212° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar, con eficacia anticipada, el artículo tercero de la Resolución del Consejo Universitario N° 118-2022-CU-UNAP, del 22 de setiembre de 2022, en su parte pertinente, de acuerdo a los siguientes términos:

Dice:

“ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que con la presente licencia don Stevs Raygada Paredes, acumulará un (1) año por concepto de licencia con goce de remuneraciones y tiene el compromiso de servir a la institución por el doble del tiempo de la licencia otorgada, contados a partir de su reincorporación.”

Debe decir:

“ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que con la presente licencia don Stevs Raygada Paredes, acumulará once (11) meses por concepto de licencia con goce de remuneraciones y tiene el compromiso de servir a la institución por el doble del tiempo de la licencia otorgada, contados a partir de su reincorporación.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que los demás términos de la Resolución del Consejo Universitario N° 118-2022-CU-UNAP, quedan subsistentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
PRESIDENTE



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL